



## RESOLUCIÓN

Vista las bases que regirán la convocatoria, para constituir lista de reserva por el procedimiento de Concurso - Oposición, para contrataciones laborales temporales e interinas de personal laboral con la categoría de Patrón de Embarcaciones para el Área de Medio Ambiente de este Cabildo de Lanzarote.

**Resultando:** Que el Área de Medio Ambiente de este Cabildo, no cuenta con lista de reserva vigente para contrataciones laborales temporales e interinas de Patrón de Embarcaciones.

**Considerando:** Que en atención al artículo 19.dos, de la Ley 6/18 de 4 de julio de presupuestos generales del estado para el año 2018, establece que se podrá proceder a la contratación de personal laboral temporal así al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 57/2003, del 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 14 de marzo de 2016, por medio del cual se delegaron las competencias para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, en el Consejero de Recursos Humanos.

## RESUELVE:

**Primero:** Aprobar las Bases que regirán dicha convocatoria.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICIÓN AL OBJETO DE CONSTITUIR LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES E INTERINAS DE VACANTES DE PERSONAL LABORAL, CON LA CATEGORÍA DE PATRÓN DE EMBARCACIONES PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DE ESTE CABILDO.**

## BASES

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria es constituir una lista de reserva para contrataciones temporales e interinidades del personal laboral con categoría de patrón de embarcaciones para el Área de Medio Ambiente.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del Texto Refundido el Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, obligaciones determinadas en el artículo 103.1 de la Constitución (en adelante CE).

La Lista de Reserva de Patrón de Embarcaciones para el Área de Medio Ambiente, mantendrá una vigencia temporal de **CUATRO AÑOS** a partir de la fecha en que se constituya definitivamente la misma. No obstante, si llegado el término expresado no se hubiera confeccionado nueva lista de reserva, quedará prorrogada hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta. Una vez hecha pública la nueva lista de reserva de personal seleccionado en virtud de la nueva convocatoria, quedará sin



vigencia cualquiera de las listas de reserva anteriores que corresponda a la misma categoría

Si dentro del periodo de vigencia se agotara la lista de reserva establecida, se realizará una nueva convocatoria de la correspondiente categoría, con lo que se procederá a la anulación de aquella en el momento de la constitución de la nueva lista de reserva.

## **SEGUNDA: NORMAS GENERALES**

Esta convocatoria se regirá según lo dispuesto por las prescripciones contenidas en el presente convocatoria. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) y en lo no previsto en ella en la siguiente legislación:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Decreto 43/1998 de 2 de abril , regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canaria.
- Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puesto de trabajo de personas con discapacidad
- Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior.

## **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA LISTA DE RESERVA**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la categoría que constituye la lista de reserva son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Patronear las embarcaciones
- Responsable del mantenimiento y cuidado de las embarcaciones.
- Gestión administrativa de las autorizaciones, certificaciones y demás documentación necesaria para navegar, ante los organismos competentes.



- Participar en las tareas de vigilancia y control de espacios naturales y en vigilancia especial en zonas durante épocas determinadas por razones de índole biológicas.
- Dirección del personal subordinado a bordo de la embarcación.
- Responsable de todos los sucesos que se produzcan durante la navegación.
- Observancia de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo

## **CUARTA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso de selección y durante el proceso de contratación.

1) **Nacionalidad:** Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitutivos de la Unión Europea. También podrán ser admitidos al cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, si son menores de 21 años o mayores de dicha edad pero sigan viviendo a sus expensas, todo ello según la normativa vigente aplicable.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En los casos anteriores, los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Los aspirantes deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2) **Edad:** Ser mayor de dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida para los empleados públicos.

3) **Compatibilidad funcional:** No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Asimismo tendrán que aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que deberá constar, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del



sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.
- El tipo de minusvalía que padecen.
- Qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

De conformidad con el Artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas y en los periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

4) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### 5) Titulación:

\* Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia. En las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o acreditación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a tenor de lo regulado en el Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior.

\* Estar en posesión del Título de Patrón de altura y/o Patrón de litoral de la Marina Mercante o superior en vigor.

#### 6) Otros requisitos:



\* Estar en posesión de la tarjeta profesional en vigor en el momento de la presentación de solicitudes y con atribuciones de mando.

\* Estar en posesión y en vigor de los Certificados de Especialidad obligatorios (Cdo. De Formación Básica en Seguridad, Cdo. De Embarcaciones de Supervivencia y Botes no rápidos, Cdo. De Formación Sanitaria Específica Inicial)

\* Estar en posesión y en vigor de la Tarjeta Profesional de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

\* Estar en posesión del Certificado médico de embarque en vigor.

## **QUINTA: SOLICITUDES**

Los interesados que deseen formar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia de solicitud, ajustada al modelo que se inserta como Anexo I de las presentes Bases, dirigidas al Excmo./a. Sr./a. Presidente/a del Cabildo Insular de Lanzarote.

Junto con la instancia deberán acompañarse, en el momento de su presentación, los siguientes documentos:

a) **Documento acreditativo de ingreso bancario**, o en su caso de estar exento del mismo según lo dispuesto en el apartado 2 de la base 6.

b) Original o Fotocopia compulsada de:

1º **Fotocopia del D.N.I. vigente** para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Fotocopia de la tarjeta de residencia o certificado de registro para los extranjeros con residencia legal en España. Fotocopia del documento de identidad del país de origen o pasaporte, en el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Fotocopia del pasaporte y tarjeta familiar de residente comunitario para los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.

2º **Títulos exigidos o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.** En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación.

3º **Original o fotocopia compulsada de:**

- Tarjeta profesional en vigor en el momento de la presentación de solicitudes y con dotes de mando.
- Certificados de Especialidad obligatorios (Cdo. De Formación Básica en Seguridad, Cdo. De Embarcaciones de Supervivencia y Botes no



rápidos, Cdo. De Formación Sanitaria Específica Inicial.( Todos en vigor)

- Tarjeta Profesional de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, en vigor

#### **4º Certificado médico de embarque en vigor.**

5º Las personas con discapacidad física o psíquica o sensorial, deberán presentar, además la siguiente documentación, según lo dispuesto en la base cuarta de la presenta convocatoria:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares donde se especificará respecto del/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y, qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en dicho caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Séptima.

## **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DERECHOS DE EXAMEN**

El plazo de presentación de instancias de solicitud será veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### **6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Los interesados en participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Con certificado digital, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote accediendo a la siguiente dirección

<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

- b) Presentación de manera presencial. Los interesados podrán presentar su solicitud de manera presencial, debiendo rellenar previamente el modelo de solicitud que figura como anexo en las Bases de esta convocatoria y disponible en PDF en la web del Cabildo. También estará disponible en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse, junto a los documentos especificados en la base quinta, en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en la Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las instancias no son presentadas en el Cabildo de Lanzarote, se deberá remitir el oportuno comprobante del lugar de presentación y copia de la solicitud al correo electrónico [convocatoriasrrhh@cabildodelanzarote.com](mailto:convocatoriasrrhh@cabildodelanzarote.com) a la atención de la unidad de selección de personal.



## 6.2 DERECHOS DE EXAMEN

Conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Cabildo (B.O.P. de Las Palmas, número 113, de 1 de septiembre de 2008) de las tasas por participación en procesos selectivos del Cabildo Insular de Lanzarote, la cuantía a ingresar será de seis euros (6 euros). Se ha bonificado a los sujetos pasivos con un 70% de descuento en el importe de la tarifa a aplicar al tratarse de plazas de carácter temporal.

A la cuantía anterior podrá aplicarse las siguientes bonificaciones y exenciones:

1.- Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75% , debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple con los requisitos señalados para la reducción.

2.- También tendrán una bonificación del 75% aquellos sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% según certificado emitido por el organismo competente, el cual se acompañará a la instancia de la solicitud.

3.- Por aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su art. 12.1c, se establece una exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, y una bonificación del 50% para los de categoría general, debiendo acreditarlo con la presentación del título oficial establecido al efecto.

Los derechos de examen deberán ingresarse mediante cumplimentación de la autoliquidación en la Oficina Virtual de :[www.redtributarialanzarote.es](http://www.redtributarialanzarote.es). El documento de ingreso, en cuyo concepto figurará claramente el nombre y apellidos del/la aspirante, así como a la convocatoria a la que se presenta, se aportará con la instancia y demás documentos a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

## SEPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme se establece en la base cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo no superior a **UN MES**, se dictará resolución aprobando a los admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en página web del Cabildo de Lanzarote, con indicación de las causas de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos. Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de



admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Posteriormente a este plazo la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com))

## **OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

### **8.1. COMPOSICIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1991 de 7 de Junio, los Tribunales Calificadores de la presente convocatoria se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: Personal público de ésta o cualquier otra Administración

Secretario: Personal público de ésta o cualquier otra Administración

3 Vocales: · Personal público de ésta o cualquier otra Administración

Se designará una lista de suplentes que podrá utilizarse para la sustitución de cualquiera de los titulares.

Todos los miembros designados tendrán que poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Su composición será predominantemente técnica, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Podrán incorporarse para ayudar a los Tribunales en sus trabajos otro personal del Cabildo de Lanzarote, así como asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, siendo acordada su designación por el Tribunal correspondiente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D.364/1.995.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior y en las expuestas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### **8.2 FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.**

Las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, se resolverán por el Tribunal mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público





Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del ejercicio, y en dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

## **NOVENA : COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "Q", de conformidad con resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de General de Estado para la Administración Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.
- En el Anuncio por el que se aprueba la lista de admitidos y excluidos se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.
- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.
- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos competentes, a los efectos que procedan.
- En el supuesto en que la realización de pruebas selectivas no implique, en sí misma, un conocimiento del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

## **DÉCIMA: SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN.**

### **A) FASE DE OPOSICIÓN.**

#### **PRUEBA TEÓRICA**

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de carácter eliminatorio, que versará sobre el temario recogido en el anexo II, en el tiempo que determine el



Tribunal, constando el cuestionario de 40 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(((\text{n}^\circ \text{ de aciertos} - (\text{n}^\circ \text{ de errores}/3))/40 \text{ preguntas})) * 10$$

Se evaluará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

## **PRUEBA PRÁCTICA**

Una vez corregida la prueba teórica y publicada las notas, los aspirantes que hayan superado la misma, deberán realizar una prueba práctica. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el candidato de entre dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las tareas propias de las funciones asignadas al puesto y con la parte específica del temario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición resultará de la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en los dos pruebas, siendo la puntuación **máxima de 10 puntos**.

## **B) FASE CONCURSO.**

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. A tales efectos, a los que hubieren superado la fase de oposición, por el Tribunal calificador se les requerirá para que aporten los justificantes de los méritos a que hace referencia la presente convocatoria, en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición, relacionados según el modelo Anexo III, siempre que hubieran superado esta. Sólo podrán valorarse los méritos que se posean a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso.

Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sus sucesivas modificaciones.

En el caso de que los méritos no estén redactados en castellano, éstos deberán venir acompañados de la correspondiente traducción jurada en lengua castellana, para poder ser considerados como mérito a valorar.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de **7,5 puntos**.

**Experiencia Profesional: Puntuación máxima : 4 puntos**

\* Por servicio de las Administraciones Públicas en el mismo grupo de clasificación y en la misma categoría convocada: 0,04 puntos por mes completo. Las fracciones menores a un mes no se computarán.



\* Por servicio en el sector privado en el mismo grupo de clasificación y en la misma categoría convocada: 0,02 puntos por mes completo. Las fracciones menores a un mes no se computarán.

\* Por servicio por cuenta propia en el mismo grupo de clasificación y en la misma categoría convocada: 0,01 puntos por mes completo. Las fracciones menores a un mes no se computarán.

Acreditación:

- Para acreditar la experiencia laboral en la administración pública, será necesario presentar vida laboral y certificados de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

- Para acreditar la experiencia laboral en sector privado, será necesario presentar vida laboral y certificado de empresa y/o fotocopia del contrato de trabajo que acredite la categoría profesional.

- Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado por cuenta propia, será necesario presentar vida laboral además de la Declaración Censal de Alta en la Actividad Empresarial y Declaración de Alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria.

No se valorará experiencia profesional que no quede suficientemente acreditada por los medios señalados anteriormente.

**Formación complementaria:** Puntuación máxima : **2 puntos**

\* Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados y cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría convocada o con el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria y que no estén contemplados en otra clasificación puntuable de formación complementaria.

- Por cada 10 horas lectivas en curso con aprovechamiento: 0,010 puntos
- Por cada 10 horas lectivas en curso con certificado de asistencia: 0,005 puntos.

**Formación complementaria en materia de mecánica:** Puntuación máxima : **0,5 puntos** (solo se valorará el título de mayor nivel)

- Título de grado superior en materia de mecánica: 0,5 puntos
- Título de grado medio en materia de mecánica: 0,25 puntos

**Formación complementaria en materia de buceo:** Puntuación máxima : **0,5 puntos** (solo se valorará el título de mayor nivel)

- Título de buceo profesional: 0,5 puntos.
- Título de buceo recreativo: 0,25 puntos.

**Títulos de idiomas:** Puntuación máxima: **0,5 puntos.**

\* Se valorará la posesión de titulación o certificación oficial de idiomas extranjeros. Se valorará un título o certificación por idioma.

Nivel	Puntuación
-------	------------



C2	0.4
C1	0.35
B2	0.25
B1	0.2
A2	0.1
A1	0.05

Acreditación: Para la acreditación de la formación complementaria y títulos de idiomas, se deberá aportar copia compulsada del título o certificaciones académicas que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. Certificaciones de aprovechamiento y/o asistencia para el resto de la formación acreditada.

El Tribunal calificador, cuando lo considere oportuno, podrá recabar formalmente de los/as interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos. Para este caso, se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web del Cabildo de Lanzarote

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso serán hechas públicas en el tablón de anuncios <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web de Cabildo de Lanzarote. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de dicho plazo. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web de Cabildo de Lanzarote. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso con el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

## **UNDÉCIMA : CALIFICACIÓN FINAL**

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases ( oposición y concurso), siendo la **puntuación máxima de 17,5 puntos**.

Calificación Final = Calificación Oposición + Calificación Concurso

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados que conformarán la lista de reserva estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivos por orden de puntuación descendentes, ocupando el primer lugar de la lista quien mayor puntuación haya conseguido. En el supuesto de empate, éste se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor nota en la realización del ejercicio práctico y, si aún así se mantuviera el empate, se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor nota en el ejercicio teórico, decidiendo finalmente, si continuara el empate, la puntuación obtenida en la fase de concurso.



Una vez realizada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal Calificador, publicará en el tablón de anuncios, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y en la página web del Cabildo de Lanzarote dicha relación.

Una vez publicada, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los/as aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado por el Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador procederá, en el plazo de los 5 días siguientes a la finalización del periodo establecido para la presentación de alegaciones, a resolver las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de puntuación, que se elevará a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote. De conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal, la Presidencia aprobará, la Lista de reserva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> y página web del Cabildo de Lanzarote.

## **DUODÉCIMA: VINCULACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **ANEXO I**

**INSTANCIA PARA PARTICIPAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO – OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PERSONAL LABORAL PARA CONTRATACIONES TEMPORALES E INTERINIDADES DE PERSONAL LABORAL, CON LA CATEGORÍA DE PATRÓN DE EMBARCACIONES PARA EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.**

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:
------------------	-------------------



Nombre:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI. (indicar letra NIF):
Fecha de nacimiento:	Localidad y país de nacimiento		Nacionalidad:
Domicilio, calle y número a efectos de notificación:			
Localidad		Provincia:	Código postal:
Correo electrónico:			
Teléfonos:			

Código de referencia de pago de la autoliquidación:

--

Marcar en el caso de **AUTORIZAR** al Cabildo Insular de Lanzarote, a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento respecto a:

- Datos de identidad (D.N.I., N.I.E.)
- Datos de Títulos Universitarios.
- Datos de Títulos no Universitarios
- Acreditación condición de desempleado
- Acreditación discapacidad
- Acreditación familia numerosa

Se exime en estos casos, la presentación por parte del/la aspirante de la documentación relacionada con las opciones autorizadas. En caso de **NO AUTORIZAR**, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos (Base cuarta. Solicitudes)

El/La abajo firmante declara no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo, por lo que solicita participar en el concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella y reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlos documentalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales de este Cabildo Insular de Lanzarote, para su gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas a dicho Organismo por la normativa aplicable. La aportación de datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede del Cabildo Insular de Lanzarote.

....., a .....de .....de 20.....

Fdo:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

## ANEXO II

### Temario oposición

#### PARTE GENERAL

**Tema 1.-** La Constitución española. Estructura y contenido. La Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración. La Organización Territorial del Estado. Las



Comunidades Autónomas: constitución y competencias. La Administración Local. La Provincia. Otras entidades locales.

**Tema 2.-** Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares. Organización, funcionamiento y competencias. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Organización de los Cabildos Insulares. Órganos de gobierno: Composición, responsabilidades y atribuciones.

**Tema 3.-** Acto administrativo: Concepto, clases, elementos, motivación, notificación y publicación. Obligación de resolver. El silencio administrativo. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad y anulabilidad. Revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: requisitos y procedimientos.

**Tema 4.-** Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada, el recurso potestativo de reposición y el recurso extraordinario de revisión.

**Tema 5.-** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección de datos, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. La representación. Agencia española de Protección de Datos: Régimen jurídico, Funciones y potestades.

## PARTE ESPECÍFICA:

**Tema 1.-** Marco competencial del Cabildo de Lanzarote en materia de Medio Ambiente. Decreto 111/2002, sobre traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

**BIBLIOGRAFÍA:** Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos «BOC» núm.110, de 16 de agosto de 2002.

**Tema 2.-** Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen jurídico de los Espacios Naturales protegidos: protección de espacios naturales y declaración como tales. Espacios Naturales Protegidos de la isla de Lanzarote.

**BIBLIOGRAFÍA:** Ley del Suelo 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias «BOC» núm. 138, de 19 de julio de 2017 «BOE» núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

**Tema 3.-** Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Espacios Protegidos de la Red Natura 2000: Zonas especiales de Conservación y Zonas específicas de protección de aves. Zonas de Red Natura 2000 en la isla de Lanzarote.

**BIBLIOGRAFÍA:** Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

**Tema 4.-** Plan de Gestión de las “Zonas de Especial Conservación” denominadas Archipiélago Chinijo, Seadales de la Graciosa y Los Islotes. Objetivos de conservación. Zonificación. Medidas de Conservación. Presiones y amenazas.

**BIBLIOGRAFÍA:** Plan de Gestión de la ZEC ES7010045 Archipiélago Chinijo, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016 «BOC» núm. 68, de 11 de abril de 2016. Plan de Gestión de la ZEC ES7010020 Seadales de la Graciosa «BOE» núm. 221, 14 de septiembre de 2011. Plan de Gestión de la ZEC ES7010044 Los Islotes, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 7 de marzo de 2016 «BOC» núm. 49, de 11 de marzo de 2016.



**Tema 5.-** La Reserva Natural Integral de los Islotes: Declaración, descripción, límites, objetivos de protección, régimen de usos.

BIBLIOGRAFÍA: Plan Director de la Reserva Natural Integral de Los Islotes.

**Tema 6.-** Flora y fauna presentes en los espacios integrantes de la Red Natura 2000 (ZEPA y ZEC) del Archipiélago Chinijo.

Fuente de referencia: [www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/rednatura2000/zepa\\_canarias.aspx](http://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/rednatura2000/zepa_canarias.aspx). <http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/espacios-protegidos/medidas-de-conservacion/red-natura-2000/>. Fichas de las Zonas de Especial Protección para las Aves y de las Zonas de Especial Conservación. IDEcanarias.

**Tema 7.-** Hábitats de interés comunitario presentes en los espacios integrantes de la Red Natura 2000 (ZEC) del Archipiélago Chinijo.

BIBLIOGRAFÍA: Plan de Gestión de la ZEC ES7010045 Archipiélago Chinijo, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016 «BOC» núm. 68, de 11 de abril de 2016. Plan de Gestión de la ZEC ES7010020 Sebadales de la Graciosa «BOE» núm. 221, 14 de septiembre de 2011. Plan de Gestión de la ZEC ES7010044 Los Islotes, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 7 de marzo de 2016 «BOC» núm. 49, de 11 de marzo de 2016.

**Tema 8.-** Aves marinas y rapaces: especies nidificantes en los islotes y en la Graciosa.

**Tema 9.-** La Reserva Marina de Pesca. Decreto 62/1995, de 24 de marzo, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en el entorno de la isla de la Graciosa y de los islotes del norte de Lanzarote, y sus posibles modificaciones. Zonas de protección. Regulación de la actividad pesquera en la misma.

BIBLIOGRAFÍA: Decreto 62/1995, de 24 de marzo, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en el entorno de la isla de la Graciosa «BOC» núm. 51, 26 de abril de 1995.

**Tema 10.-** Decreto 154/1986 de 9 de octubre, de regulación de artes y modalidades de pesca en las aguas interiores del Archipiélago Canario. Artes de pesca permitidos y/o prohibidos. Zonas de afección. Diferentes niveles de protección. Pesca marítima profesional y de recreo.

BIBLIOGRAFÍA: Decreto 154/1986, de 9 de octubre, de regulación de artes y modalidades de pesca en las aguas interiores del Archipiélago Chinijo «BOC» núm. 125, 17 de octubre de 1986.

**Tema 11.-** Decreto 62/2010, de 3 de junio, por el que se regula la práctica del marisqueo profesional de determinadas especies en el ámbito de la Reserva Marina de interés pesquero del entorno de la isla de la Graciosa y de los islotes del Norte de Lanzarote. Marisqueo profesional a pie. Marisqueo profesional desde embarcación. Límites al marisqueo profesional. Artes, aparejos o utensilios. Horario y Frecuencia de la actividad marisquera.

BIBLIOGRAFÍA: Decreto 62/2010, de 3 de junio, por el que se regula la práctica del marisqueo profesional de determinadas especies en el ámbito de la Reserva Marina de interés pesquero del entorno de la isla de la Graciosa y de los islotes del Norte de Lanzarote «BOC» núm. 114, de 11 de junio de 2010.

**Tema 12.-** Marisqueo. Del Marisqueo: del marisqueo profesional desde la embarcación. Del marisqueo a pie. Periodos de veda para determinadas especies marisqueras. Zonas geográficas para la realización de la actividad. Tallas mínimas de recolección y volumen máximo de captura.

BIBLIOGRAFÍA: Artículo 44 al 54 del Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias aprobado por el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre. Orden de 2 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se fijan determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas





especies de mariscos de Canarias. Orden de 18 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica puntualmente la Orden de 2 de mayo de 2011, que fija determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canarias.

**Tema 13.-** Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo. Autoridades que intervienen en el mismo. Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

**Tema 14 .-** Zonas de FONDEO dentro del Parque Natural del Archipiélago Chinijo. Regulación y normativa a aplicar dentro de los límites del espacio. Tránsito y navegación de embarcaciones a motor en los límites del Parque Natural.

Fuente de referencia: Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Archipiélago Chinijo. [http://www.idecanarias.es/resources/PLA\\_ENP\\_URB/LZ/AD/L-02\\_Arhipielago\\_Chinijo/1006/TNP/prug\\_pn\\_achi\\_nu.pdf](http://www.idecanarias.es/resources/PLA_ENP_URB/LZ/AD/L-02_Arhipielago_Chinijo/1006/TNP/prug_pn_achi_nu.pdf).

**Tema 15.-** Buceo y actividades subacuáticas recreativas. Zonas, autorizaciones para su práctica. Ejercicio fuera de la zona de máxima protección. Cupos de inmersión, número de barcos y seguimiento de la actividad fuera de la zona de máxima protección. Obligaciones y prohibiciones en las prácticas de buceo.

BIBLIOGRAFÍA: Orden de 17 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula el ejercicio de actividades subacuáticas en las aguas interiores de la reserva marina del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del Norte de Lanzarote «BOC» núm. 63 de 18 de mayo de 1999.

**Segundo:** Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, página web del Cabildo de Lanzarote, en el Boletín Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

#### RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero en funciones de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Secretario General Accidental del Pleno, actuando en funciones del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

**Documento firmado electrónicamente**